

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **084**

PERIODO LEGISLATIVO 2010.

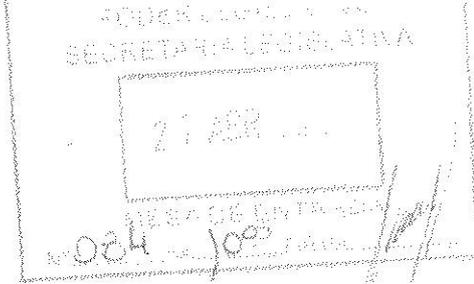
EXTRACTO ^{BLOQUE A.R.I.}

Proyecto de Ley creando el
Programa "La Legislatura y la Escuela".

Entró en la Sesión de : 22 ABR. 2010

Girado a Comisión Nº 4

Orden del día Nº _____



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El programa "La Legislatura y La Escuela" tiene como objetivo introducir a los estudiantes en la práctica legislativa, posibilitando su adecuada formación en los valores propios del debate democrático y en el respeto por las instituciones de la democracia, generando conciencia respecto de la importancia del dialogo, el intercambio de ideas y la búsqueda de consensos.

Permitirá asimismo afianzar los vínculos personales entre la comunidad educativa y los legisladores de la Provincia.

La introducción de los estudiantes en la actividad legislativa como práctica social se enmarca dentro de las innovaciones recientes en las relaciones entre el Estado y la sociedad.

Esta iniciativa procura interesar a los alumnos en el conocimiento y administración de las técnicas y procedimientos parlamentarios, a través de la construcción de propuestas sugeridas en los establecimientos educativos.

Las actividades propuestas permitirán que los jóvenes lleguen a su edad ciudadana habiendo experimentado vivencias de socialización política, en la inteligencia de que el problema de los derechos fundamentales de los ciudadanos no consiste sólo en su reconocimiento, sino en la posibilidad de tornarlos efectivos, lo cual exige que la sociedad conozca sus atribuciones en forma plena, para de ese modo poder ejercerlas en toda su dimensión.

El estado tiene el deber de bregar por ampliar y fortalecer los conocimientos e interés de la ciudadanía en todo lo relativo al desenvolvimiento de las instituciones de la república y el respeto de los valores democráticos.

Para la realización del presente Programa se cursará invitación a todos los establecimientos educativos dependientes de la Provincia de Tierra del Fuego, abriéndose con posterioridad un registro de aquellos establecimientos que muestren interés en participar.

Iniciado el Programa todas las instituciones educativas que participen serán visitadas a los efectos de explicar la metodología de la tarea, explicitando las diferencias entre los proyectos de "Declaración", "Resolución" y de


Prof. FABIO A. MARINELLO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Ley", también los mecanismos de participación ciudadana, Reglamento interno de la Cámara y todos los contenidos en cuanto al tratamiento de las sesiones, el lenguaje utilizado en el debate Parlamentario.

Cada sesión debe ser presidida por un Legislador, las Secretarías Parlamentaria y Administrativa será ocupada por alumnos, elegidos por sus compañeros para tal función, y contarán con la asistencia de personal de la Cámara.

En cada Sesión se entregará a los alumnos el siguiente material: orden del día y diplomas firmados por las autoridades de la Legislatura.

La participación de los alumnos, canalizada e instrumentalizada de buena manera, complementa, potencia y legitima el trabajo de nuestros representantes.

Por las razones expuestas solicito la aprobación del presente proyecto de Ley.


Prof. FABIO A. BASCUELLO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

3

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1° Créase el Programa "La Legislatura y la Escuela", que tendrá como objetivo:

- a) Incorporar en los jóvenes, los valores propios del debate democrático de las ideas y búsqueda de acuerdos en un marco de convivencia y respeto de las distintas opiniones.
- b) Introducirlos en la práctica de la tarea legislativa como forma de afianzar en ellos los principios democráticos y la forma de organización institucional en la Provincia.
- c) Generar un ámbito de relaciones directa y personal de los alumnos con los Legisladores de la Provincia, a través del conocimiento e intercambio de ideas sobre el trabajo de estos últimos.

Artículo 2° Serán destinatarios de este Programa los alumnos pertenecientes a Establecimientos de Educación Media dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

Artículo 3° El Programa se organizará en dos etapas, una al iniciarse el ciclo lectivo y otra posterior al receso invernal.
En la primera etapa se abordarán contenidos curriculares que den cuenta de la temática referida a los poderes del Estado haciendo hincapié en el funcionamiento de los mismos, cada uno de los establecimientos realizará trabajos de investigación y elaboración de las propuestas e iniciativas que luego serán analizadas y presentadas como proyectos a ser tratados en el seno de las comisiones correspondientes de la Legislatura.
En la segunda etapa se realizará un trabajo parlamentario, que consistirá en la participación de los alumnos en algunas de las comisiones en las que se hallan presentados proyectos, participando del debate legislativo de los mismos. Las propuestas que resultasen aprobadas y sean consideradas viables, podrán ser presentadas por cualquier legislador para su posterior tratamiento durante el periodo de sesiones que se encontrará en curso,


PROF. FAUSTO MARNELLO
Legislador Provincial
Audió Legislativo

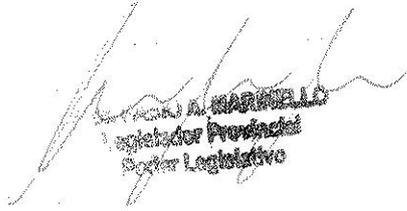
dejándose expresa constancia del establecimiento educativo que promovió la iniciativa en el marco del programa creado por la presente Ley.

Artículo 4° A fin de la realización del presente Programa se cursará invitación a todos los establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, abriéndose con posterioridad un registro de aquellos establecimientos que muestren interés en participar.

Artículo 5° El Programa contará con la asistencia del personal dependiente de distintas áreas de la Legislatura: secretaria legislativa, secretaria administrativa, taquígrafos, Ceremonial y Protocolo, Dirección de Prensa y Difusión y otras.

Artículo 6° El Programa "La Legislatura y la Escuela", será coordinado por la Presidencia de la Legislatura Provincial, y los fondos necesarios para el desarrollo del mismo serán imputados a la partida presupuestaria de la Cámara Legislativa.

Artículo 7° Regístrese, comuníquese y archívese.


Presidente
Legislatura Provincial
Sistema Legislativo